

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASET.

CERTIFICO:

Que por Pleno de 09 de octubre de 2025 se ha acordado:

"2º. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN AGUA. 2026

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la tasa por prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta.

Considerando la necesidad de que por esta Mancomunidad se proceda a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la necesidad de presta el servicio de abastecimiento de agua en alta a todos los municipios mancomunados.

Visto estudio de costes y rendimientos del servicio o actividad.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, las Entidades Locales podrán establecer tasas por prestación de un servicio público.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la tasa por prestación del servicio público de abastecimiento en alta, en su artículo 5, quedando así:

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

CUOTA FIJA: Para todos los Municipios de la Mancomunidad con conexión al servicio de abastecimiento de agua en alta y que estén adheridos formal y reglamentariamente al servicio, la



cuota fija a liquidar a cada Ayuntamiento será la resultante de dividir el total de los costes fijos entre el número total de habitantes existentes en el ámbito de la Mancomunidad y multiplicar el resultado por el número de habitantes de cada municipio. Para el año 2.026 el resultado sería el siguiente:

	HABITANTES INE 2024	€/HABITANTE AL AÑO	€/HABITANTE AL TRIMESTRE	€/TRIMESTRE	€/AÑO
CIUDAD REAL	75.909	16,975 €	4,244 €	322.133,30 €	1.288.533,20
MIGUELTURRA	15.834	16,975 €	4,244 €	67.194,39 €	268.777,54
TORRALBA CVA.	3.075	16,975 €	4,244 €	13.049,31 €	52.197,23
CARRION CVA.	3.233	16,975 €	4,244 €	13.719,81 €	54.879,23
POBLETE	2.940	16,975 €	4,244 €	12.476,41 €	49.905,64
ALCOLEA CVA.	1.361	16,975 €	4,244 €	5.775,64 €	23.102,58
PICON	690	16,975 €	4,244 €	2.928,14 €	11.712,55
TOTAL	103.042			437.277	1.749.108

La cuota fija se deberá actualizar anualmente de acuerdo con la última cifra oficial del padrón publicada por el INE.

CUOTA VARIABLE: En función del volumen de agua a liquidar a cada Ayuntamiento. Se realizará según el porcentaje de consumo registrado por los contadores de entrega a cada municipio, y aplicando dicho porcentaje al volumen registrado por los contadores de cada una de las captaciones. Para el año 2.026 sería la siguiente:

TÉRMINO VARIABLE (€/m3)	
CAPTACIÓN EMBALSE	0,1507
TÉRMINO VARIABLE (€/m3)	
CAPTACIÓN POZOS EMERGENCIA	0,2216

Los importes de la cuota fija y variable deberán ser incrementados con el IVA vigente en cada momento.”

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.





MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS

GASSET

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

El Pleno, por unanimidad de los miembros de derecho que lo forman, ACORDÓ:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.”

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los [artículos 204 al 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales](#), y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el VºBº de la Presidencia.

